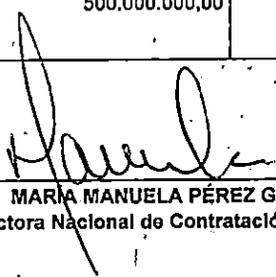


|  |  |                        |                        |  |
|--|--|------------------------|------------------------|--|
|   | <b>APROBACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES</b>   |                        | PR-CT-001-FR-010       |  |
|  |  |                        | VERSIÓN: 03            |  |
| <b>N° CONTRATO</b>   | CONTRATO No. 238-2022  |                        |                        |  |
| <b>CONTRATISTA</b>   | Megatransportes L y A Nacional S.A.S.  |                        |                        |  |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>   | Prestar el servicio de transporte multimodal para de recolección, distribución y entrega de objetos y piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman la regional Eje Cafetero para la red de Servicios Postales Nacionales S.A.S., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional. |                        |                        |  |
| <b>TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>  | <p>El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las pólizas solicitadas y suscripción de acta de inicio.</p> <p>El inicio de actividades de la operación y firma del acta de inicio de cada contrato será a partir del primero (1) de noviembre de 2022.</p>  |                        |                        |  |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  | \$600.000.000  |                        |                        |  |
| <b>N° PÓLIZA Y ASEGURADORA</b>   | PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 52-45-101006503 y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 52-40-101006901 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., PÓLIZA AUTOMÁTICA DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS No. 3000357 DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS   |                        |                        |  |
| <b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA</b>  | 1 de noviembre de 2022   |                        |                        |  |
| <b>AMPAROS</b>   |  |                        |                        |  |
| <b>DESCRIPCION</b>   | <b>VALOR ASEGURADO</b>   | <b>VIGENCIA</b>        |                        |  |
|  |  | <b>DESDE</b>           | <b>HASTA</b>           |  |
| Cumplimiento 20%   | \$ 120.000.000,00  | 1 de noviembre de 2022 | 1 de junio de 2023     |  |
| Calidad del servicio 20%   | \$ 120.000.000,00  | 1 de noviembre de 2022 | 1 de junio de 2023     |  |
| salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5%   | \$ 30.000.000,00   | 1 de noviembre de 2022 | 1 de diciembre de 2025 |  |
| Responsabilidad civil extracontractual 20%   | \$ 120.000.000,00  | 1 de noviembre de 2022 | 1 de diciembre de 2022 |  |
| póliza automática de transporte de mercancías \$500.000.000  | \$ 500.000.000,00  | 1 de noviembre de 2022 | 1 de noviembre de 2023 |  |
| <br><b>MARIA MANUELA PÉREZ GARZÓN</b><br>Directora Nacional de Contratación y Compras |  |                        |                        |  |
| Revisó: Johanna Velandia Delgado- Profesional de la DNCC   |  |                        |                        |  |



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-5

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

|                                 |                               |  |                           |             |                               |               |                              |            |
|---------------------------------|-------------------------------|--|---------------------------|-------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>TULUA   |                               |  | SUCURSAL<br>AGENCIA TULUA |             |                               | COD.SUC<br>52 | NO.PÓLIZA<br>52-45-101006503 | ANEXO<br>0 |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                           | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO | A LAS HORAS   | TIPO MOVIMIENTO              |            |
| 01 11 2022                      | 01 11 2022                    |  |                           | 00:00       | 01 12 2025                    | 23:59         | EMISION ORIGINAL             |            |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|   |   |
|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL SAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.294.576-6         |
| DIRECCIÓN: CALLE 27 NO 43 - 15                              | CIUDAD: TULUA, VALLE<br>TELÉFONO: 2244458 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |
|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.917-9                          |
| DIRECCIÓN: DG 25 G NRO. 95 A - 55                                | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL<br>TELÉFONO 4722005 |
| ADICIONAL:   |  |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 238 DE 2022 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA DE RECOLECCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE OBJETOS Y PIEZAS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL EJE CAFETERO PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., GARANTIZANDOLA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO. ASI MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL.

**AMPAROS**

|                                  |                |                |                  |
|----------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS  |                |                |                  |
| AMPAROS                          | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
| CUMPLIMIENTO                     | 01/11/2022     | 01/06/2023     | \$120,000,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO             | 01/11/2022     | 01/06/2023     | \$120,000,000.00 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 01/11/2022     | 01/12/2025     | \$30,000,000.00  |

**ACLARACIONES**

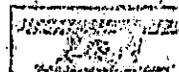
|                  |                   |                  |                        |                       |                 |
|------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR          | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO    |
| \$****463,890.00 | \$*****8,000.00   | \$*****89,659.00 | \$*****561,549.00      | \$*****270,000,000.00 | CONTADO         |
| INTERMEDIARIO    |                   |                  | DISTRIBUCION COASEGURO |                       |                 |
| NOMBRE           | CLAVE             | % DE PART.       | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART.               | VALOR ASEGURADO |
| DIRECTA          | 4013              | 100.00           |                        |                       |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO. 26-63 - TELÉFONO: 2247827 - TULUA

SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature: Ruben Marin]*

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretada General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT: 860.009.578-5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

|   |   |                      |   |                      |                                     |               |                              |            |
|---|---|----------------------|---|----------------------|-------------------------------------|---------------|------------------------------|------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>TULUA                 |   |                      | SUCURSAL<br>AGENCIA TULUA                   |                      |                                     | COD.SUC<br>52 | NÓ.PÓLIZA<br>52-40-101006901 | ANEXO<br>0 |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br>01 11 2022 | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br>01 11 2022 | A LAS HORAS<br>00:00 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br>01 12 2022 | A LAS HORAS<br>23:59 | TIPO MOVIMIENTO<br>EMISION ORIGINAL |               |                              |            |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL SAS | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.294.576-6 |
| DIRECCIÓN: CALLE 27 NO 43 - 15                              | CIUDAD: TULUA, VALLE              |
|   | TELÉFONO: 2244458                 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|  |  |
|--|--|
| ASEGURADO:<br>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S                        | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.917-9      |
| DIRECCIÓN: DG 25 G NRO. 95 A - 55  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |
|  | TELÉFONO 4722005                       |
| BENEFICIARIO: 900062917 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S ADICIONAL: |  |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 238 DE 2022 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA DE RECOLECCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE OBJETOS Y PIEZAS POSTALES Y CARGA EN CIUDADES SEDE REGIONAL, CENTROS OPERATIVOS, MUNICIPIOS (URBANO Y RURAL) QUE CONFORMAN LA REGIONAL EJE CAFETERO PARA LA RED DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., GARANTIZANDO LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CONDICIONES DE COBERTURA, ACCESIBILIDAD, CALIDAD Y PRECIO, ASI MISMO LOS SERVICIOS ADICIONALES QU ESE REQUIERAN A NIVEL NACIONAL.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS |   |                |                |                  |  |
|---------------------------------|---|----------------|----------------|------------------|--|
| AMPAROS                         | DEDUCIBLE   | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |  |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES   | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMILV | 01/11/2022     | 01/12/2022     | \$120,000,000.00 |  |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES   | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMILV | 01/11/2022     | 01/12/2022     | \$120,000,000.00 |  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL  | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMILV | 01/11/2022     | 01/12/2022     | \$120,000,000.00 |  |

ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA               | TOTAL A PAGAR      | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| \$ *****88,904.00 | \$ *****3,000.00  | \$ *****17,461.00 | \$ *****109,365.00 | \$ *****120,000,000.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO |       |            | DISTRIBUCION DE ASEGURADO |         |                 |
|---------------|-------|------------|---------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE        | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA           | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| DIRECTA       | 4013  | 100.00     |                           |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO. 26-63 - TELÉFONO: 2247827 - TULUA

Handwritten signature of the authorized representative.



Handwritten signature of the policyholder (Ruben Marin).

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**  
NIT: 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|   |  |  |   |  |  |                      |  |   |  |                      |  |
|---|--|--|---|--|--|----------------------|--|---|--|----------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>TULUA                 |  |  | SUCURSAL<br>AGENCIA TULUA                   |  |  | COD.SUC<br>52        |  | NO.POLIZA<br>52-40-101006901                |  | ANEXO<br>0           |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br>01 11 2022 |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br>01 11 2022 |  |  | A LAS HORAS<br>00:00 |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br>01 12 2022 |  | A LAS HORAS<br>23:59 |  |
| TIPO MOVIMIENTO<br>EMISION ORIGINAL           |  |  |   |  |  |                      |  |   |  |                      |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|   |  |  |  |  |  |                      |                                   |  |                   |  |  |
|---|--|--|--|--|--|----------------------|-----------------------------------|--|-------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>MEGATRANSPORTES L.Y.A NACIONAL SAS |  |  |  |  |  |                      | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.294.576-6 |  |                   |  |  |
| DIRECCIÓN: CALLE 27 NO 43 - 15                              |  |  |  |  |  | CIUDAD: TULUA, VALLE |                                   |  | TELÉFONO: 2244458 |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|   |  |  |  |  |  |  |                                   |  |                   |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|-------------------|--|--|
| ASEGURADO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S                |  |  |  |  |  |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.917-9 |  |                   |  |  |
| DIRECCIÓN: DG/25 G NRO. 95 A - 55                             |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |                                   |  | TELÉFONO: 4722005 |  |  |
| BENEFICIARIO: 800062917 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S |  |  |  |  |  |  |                                   |  |                   |  |  |

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE  | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|--------------------------------|--|----------------|----------------|------------------|
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 01/11/2022     | 01/12/2022     | \$120,000,000.00 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 20 NO. 25-83 - TELEFONO: 2247827 - TULUA

*[Firma Autorizada]*  
52-40-101006901

*[Firma Tomador]*  
Ruben Marin

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zaramba B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Pago de Pólizas Seguros de Vida del Estado S.A.

**GENERAL****Datos de la Transacción**

Descripción: Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales

Razón Social: Seguros del Estado

Nit: 8600095786

No Factura: 10000042067717

Canal: 4221838

Nro. Identificación: 900294576

Banco: BANCO DE OCCIDENTE

Valor: \$670,914.00

Fecha: 02/11/2022

No transacción: 1736223898

PSE:

Estado Transacción: Transacción Aprobada Si desea conocer el estado de su transaccion comuníquese con Pago de iRecaudo Seguros del Estado Generales en el Tel:

NUL-SEGUROS DEL ESTADO 3078288 Opc 5 Ext 326 o 419 o PSE  
SOPORTE 7X24 4044773

IP: 186.98.56.187

Imprimir Transaccion

Fin de la Transaccion

**P@GUESTADO**  
PORTAL DE PAGOS*iRecaudo*

PÓLIZA N° 3000357

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2



**PREVISORA**  
SEGUROS

**5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA P R E V I - C A R G A**

|  |  |                              |      |                     |                      |                            |                      |       |   |       |                |    |      |       |     |
|--|--|------------------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|-------|---|-------|----------------|----|------|-------|-----|
| SOLICITUD<br>DÍA 1 MES 11 AÑO 2022                                     |  | CERTIFICADO DE<br>EXPEDICIÓN |      | N° CERTIFICADO<br>0 | CIA. PÓLIZA LÍDER N° | CERTIFICADO LÍDER N°       | A.P.<br>NO           |       |   |       |                |    |      |       |     |
| TOMADOR - 2819352-MEGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S                |  |                              |      |                     |                      | NIT 900.294.576-6          |                      |       |   |       |                |    |      |       |     |
| DIRECCIÓN CL 27 NORTE 43 15 OF 6 BR SAN BENITO, TULUA, VALLE DEL CAUCA |  |                              |      |                     |                      | TELÉFONO 31538117726       |                      |       |   |       |                |    |      |       |     |
| ASEGURADO 2819352-MEGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S                |  |                              |      |                     |                      | NIT 900.294.576-6          |                      |       |   |       |                |    |      |       |     |
| DIRECCIÓN CL 27 NORTE 43 15 OF 6 BR SAN BENITO, TULUA, VALLE DEL CAUCA |  |                              |      |                     |                      | TELÉFONO 31538117726       |                      |       |   |       |                |    |      |       |     |
| EMITIDO EN ARMENIA   |  | CENTRO OPER                  | SUC. | EXPEDICIÓN          |                      |                            | VIGENCIA             |       |   |       | NÚMERO DE DÍAS |    |      |       |     |
| MONEDA Pesos   |  |                              |      | DÍA                 | MES                  | AÑO                        | DESDE<br>DÍA MES AÑO | A LAS | HASTA<br>DÍA MES AÑO                        | A LAS |                |    |      |       |     |
| TIPO CAMBIO 1,00   |  | 103                          | 1    | 1                   | 11                   | 2022                       | 1                    | 11    | 2022  | 00:00 | 1              | 11 | 2023 | 00:00 | 365 |
| CARGAR A: MEGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S                        |  |                              |      |                     |                      | FORMA DE PAGO<br>4.30 DÍAS |                      |       | VALOR ASEGURADO TOTAL<br>\$7.000.000.000,00 |       |                |    |      |       |     |

Riesgo: 1

**AMPAROS CONTRATADOS**

Origen : BODEGAS DEL ASEGURADO

Destino: NACIONAL

| No. Amparo  | Valor Asegurado  | AcumVA | Prima |
|---|------------------|--------|-------|
| 1 COBERTURA COMPLETA  | 7.000.000.000,00 | SI     | 0,00  |
| Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV       |                  |        |       |
| 2 COBERTURA BASICA  | 7.000.000.000,00 | NO     | 0,00  |
| Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV       |                  |        |       |
| 3 AVERIA PARTICULAR   | 7.000.000.000,00 | NO     | 0,00  |
| Deducible: 12.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 500,000.00 PESOS |                  |        |       |
| 4 FALTA DE ENTREGA  | 7.000.000.000,00 | NO     | 0,00  |
| Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV       |                  |        |       |
| 5 SAQUEO  | 7.000.000.000,00 | NO     | 0,00  |
| Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV       |                  |        |       |
| 6 PERDIDA TOTAL   | 7.000.000.000,00 | NO     | 0,00  |
| Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV       |                  |        |       |

**Beneficiarios**

| Nombre/Razon Social                   | Documento     | Porcentaje | Tipo Beneficiario |
|---------------------------------------|---------------|------------|-------------------|
| MEGA TRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S | 900.294.576-6 | 100,0000   | NO APLICA         |

TRP-012+0

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| PRIMA                               | \$*****0,00        |
| GASTOS                              | \$*****0,00        |
| IVA                                 | \$*****0,00        |
| <b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b> | <b>\$*****0,00</b> |

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9081 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

01/11/2022 16:26:21

*[Firma manuscrita]*

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

| DISTRIBUCIÓN |          |   |       | INTERMEDIARIOS |       |                     |          |
|--------------|----------|---|-------|----------------|-------|---------------------|----------|
| CÓDIGO       | COMPañIA | % | PRIMA | CLAVE          | CLASE | NOMBRE              | COMISIÓN |
|              |          |   |       | 5479           | 3     | PRIMAX SEGUROS LTDA |          |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

A SOLICITUD DE LA FIRMA PRIMAX SEGUROS LTDA SEGUN RADICADO 0960175 SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA.

TOMADOR  
MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL COLOMBIA SAS  
NIT: 900.294.576-6

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO:  
MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL COLOMBIA SAS Y/O GENERADORES DE CARGA, DUEÑOS DE MERCANCÍA,  
COMERCIANTES, FABRICANTES, REMITENTES O DESTINATARIOS

OBJETO DEL SEGURO:  
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL COLOMBIA SAS, DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO U OBJETO SOCIAL CON RESPECTO A LAS MERCANCÍAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS PARA SU MOVILIZACIÓN DESCRITAS EN ESTA CARÁTULA ANTE PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE O ENVASADO, TRASBORDO O TRASIEGO, TRANSPORTE Y/O MOVILIZACIÓN Y DESCARGUE O DESENVASADO.

INTERES ASEGURABLE:  
EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE PROPIEDAD DE LOS CLIENTES DEL ASEGURADO DESPACHADAS POR CARRETERA, EN LA MODALIDAD DE: MASIVO - SEMI MASIVO, PAQUETEO, COURRIER, CONTINUACIÓN DE VIAJE, TODO ELLO DEBIDAMENTE ESTABLECIDO Y RESPALDADO POR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA; (MANIFIESTO, REMESA, GUÍA U ORDEN DE DESPACHO). EL TRANSPORTADOR DEBERÁ TENER LAS HABILITACIONES O LICENCIAS RESPECTIVAS PARA EFECTUAR LOS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS: (COURRIER - OTM). EN CASO DE TRATARSE DE MERCANCÍAS TRANSPORTADAS EN RAZÓN DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE SUSCRITO CON 4/72, EL INTERÉS ASEGURABLE SE EXTIENDE A AQUELLOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DE 4/72 Y QUE SEAN TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO.

FORMA PREVISORA CONDICIONES GENERALES:  
FORMA TRP-012 PÓLIZA DE TRANSPORTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

LIMITES ASEGURADOS POR DESPACHO:

AMPAROS VALOR ASEGURADO  
DESPACHOS URBANOS \$550.000.000  
DESPACHOS NACIONALES \$550.000.000  
DESPACHOS INTERNACIONALES \$000  
EXCESOS \$50.000.000  
CARAVANAS \$000  
PERMANENCIAS \$000

PRESUPUESTO ANUAL DE FLETES:  
\$7.000.000.000

VIGENCIA DE LA COBERTURA:  
DESDE: 01 / 11 / 2022 - 00:00 HORAS  
HASTA: 01 / 11 / 2023 - 00:00 HORAS

MODOS DE TRANSPORTE:  
TERRESTRE, FÉRREO, FLUVIAL, AÉREO, MARÍTIMO.

PRINCIPIO Y FIN DE LOS RIESGOS:  
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA COMPRENDE TODOS LOS DESPACHOS QUE REALICE EL ASEGURADO DURANTE EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SU INICIO VA DESDE LA FECHA Y HORA DE COMPROMISO DE RECOGIDA DE LAS MERCANCÍAS Y HASTA LA HORA Y FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS EN SITIO DE DESTINO SEGÚN DOCUMENTO DE ENTREGA. EN COLOMBIA LA COBERTURA PARA DESPACHOS EN COMPLEMENTO DE IMPORTACIONES INICIA CON LAS OPERACIONES DE CARGUE DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA, FÁBRICA, SITIO DE ALMACENAMIENTO, PUERTO SECO O HÚMEDO O AEROPUERTO, Y CULMINA CON LA OPERACIÓN DE DESCARGUE EN LA BODEGA, FÁBRICA O SITIO DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO, BENEFICIARIO O CLIENTE. PARA LOS CASOS DE EXPORTACIONES INICIA EN LA FECHA Y HORA DE COMPROMISO DE RECOGIDA DE LAS MERCANCÍAS O DE CARGUE DE LAS MISMAS EN LA BODEGA, FÁBRICA O SITIO DE ALMACENAMIENTO Y CULMINA CON LA OPERACIÓN DE DESCARGUE EN EL PUERTO O AEROPUERTO.

PARA MOVILIZACIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL LA COBERTURA INICIA EN LA FECHA Y HORA DE COMPROMISO DE RECOGIDA DE LAS MERCANCÍAS O DE CARGUE DE LAS MISMAS EN LA BODEGA, FÁBRICA O SITIO DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO, CLIENTE O PROVEEDOR, Y TERMINA CON LAS OPERACIONES DE DESCARGUE EN LOS SITIOS DE DESTINO SEGÚN DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

NOTA:

EN TODOS LOS DESPACHOS SE OBSERVARÁN LAS PERMANENCIAS PACTADAS Y SE TENDRÁ EN CUENTA LOS TÉRMINOS INCOTERM CONTRATADOS.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS DESPACHOS:

TODOS DESPACHOS QUE HAYA INICIADO SU MOVILIZACIÓN ANTES DE LA FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO CUENTA CON COBERTURA HASTA SU DESTINO FINAL EN EL SITIO DE ENTREGA CONVENIDO E INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, SIEMPRE QUE SE REALICE EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DICHA VIGENCIA. SE EXCEPTÚAN LOS DESPACHOS QUE HAYAN SIDO PLANILLADOS O PROGRAMADOS SIN HABER INICIADO SU MOVILIZACIÓN AL CULMINAR LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS CUALES NO GOZAN DE COBERTURA. EN TODOS LOS CASOS SE TENDRÁN EN CUENTA LOS TÉRMINOS DE PERMANENCIA.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

URBANO: MOVILIZACIÓN DE BIENES O INTERESES QUE EL ASEGURADO LLEVE A CABO INICIANDO Y FINALIZANDO DENTRO DEL MISMO PERÍMETRO CONSIDERADO COMO URBANO EN LA PLANEACIÓN URBANÍSTICA Y/O EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CUALQUIER CIUDAD COLOMBIANA Y ENTRE DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO QUE ESTÉN DENTRO DE ESTE PERÍMETRO.

NACIONAL: MOVILIZACIONES DE BIENES O INTERESES QUE EL ASEGURADO LLEVE A CABO DESDE UN PUNTO CUALQUIERA DEL TERRITORIO NACIONAL A OTRO DESTINO DENTRO DEL MISMO PAÍS. SE EXTIENDE COBERTURA PARA LAS MERCANCÍAS O DESPACHOS MOVILIZADA ENTRE DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO.

INTERNACIONAL: PAÍSES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (TRÁNSITO INTERNACIONAL) PARA LO CUAL SERÁ NECESARIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD TRANSFRONTERIZA.

PERMANENCIA:

EN EL CASO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS BAJO CONTRATO CON 4/72, LA ASEGURADORA OTORGA COBERTURA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS Y DE DESTINO, HASTA POR 15 DÍAS; PARA ELLO, EL TOMADOR-ASEGURADO DEBERÁ ENVIAR MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 20 DÍAS SIGUIENTES, UNA RELACIÓN DE LAS MERCANCÍAS AMPARADAS CON ESTA EXTENSIÓN, INDICANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN; EN CASO DE NO ENVIAR LA RELACIÓN, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EXENTA DE RESPONSABILIDAD. EN TODO CASO, EL ASEGURADO CUMPLIRÁ CON LAS INSTRUCCIONES DE ALMACENAMIENTO QUE IMPARTA LA ASEGURADORA EN CASO DE HACERLO; DE LO CONTRARIO, CON LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO IMPARTIDAS POR EL GENERADOR.

VEHICULOS TRANSPORTADORES

SE ASEGURAN LOS DESPACHOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA EN VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ DEBIDAMENTE HABILITADA PARA TALES EFECTOS MEDIANTE RESOLUCIÓN HABILITADORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y DICHS DESPACHOS SEAN MOVILIZADOS EN VEHÍCULOS TERRESTRES DE SERVICIO PÚBLICO IGUALMENTE HABILITADOS POR EL MISMO MINISTERIO, VINCULADOS O NO A EMPRESAS TRANSPORTADORAS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y HABILITADAS; SIEMPRE Y CUANDO ESTOS VEHÍCULOS VIAJEN PLANILLADOS MEDIANTE MANIFIESTO DE CARGA U OTRO DOCUMENTO IDÓNEO EMITIDO POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA ASEGURADA Y QUE ADEMÁS, CUMPLAN CON LOS DEMÁS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA PARA DESARROLLAR ESTA ACTIVIDAD, CUYO MODELO SEA MENOR DE 30 AÑOS, O REPOTENCIADO A MODELO MENOR DE 30 AÑOS. EN TODO CASO, LA ASEGURADORA PODRÁ PERMITIR MOVILIZACIONES EN VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOMETIDOS A INSPECCIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, Y RESULTEN IDÓNEOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

RECOMENDACIÓN PARQUEO EN RUTA

UTILIZACIÓN DE PARQUEADEROS EN RUTA LEGALMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA TRANSPORTADORA; O PARQUEADEROS EN PUESTOS DE CONTROL O PARADORES CAMIONEROS.

GENERADORES

4/72 Y CLIENTES ACTUALES DEL ASEGURADO ASÍ COMO GENERADORES QUE EL ASEGURADO VINCULE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA:

- ? BÁSICO (\*)
- ? FALTA DE ENTREGA
- ? SAQUEO (EXCEPTO PARA MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA, Y DEVOLUCIONES)
- ? AVERÍA PARTICULAR (MAQUINARIA, EQUIPOS Y MERCANCÍA USADA, Y DEVOLUCIONES)

NOTA:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LA COBERTURA DE AVERÍA PARTICULAR Y SAQUEO CUENTA CON COBERTURA SIEMPRE QUE SIEMPRE QUE SU OCURRENCIA SEA DERIVADA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA COBERTURA BÁSICA Y/O FALTA DE ENTREGA. NO HABRÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR DAÑOS PREEXISTENTE, DECOLORATURAS, RAYONES, ABOLLADURAS U ORIFICIOS PRODUCTO DEL USO Y DESGASTE NATURAL DE LA MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA.

AMPAROS:  
PÉRDIDAS O DAÑOS A LA MERCANCÍA, ORIGINADOS POR:

1. INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, Y HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO (\*)
2. DERRAMES ACCIDENTALES DE LA MERCANCÍA EN OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO (\*)
3. COLISIÓN (\*)
4. VOLCAMIENTO (\*)
5. FALLAS MECÁNICAS IMPREVISTAS (\*)
6. CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS, U OTROS OBJETOS AÉREOS (\*)
7. ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA.
8. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y PIRATERÍA TERRESTRE).
9. TSUNAMI.
10. TEMPESTADES, HURACANES, VIENTOS FUERTES EN GENERAL, NEVADAS (\*)
11. HURACÁN, CICLÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO DIRECTO DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS. (\*)
12. DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, AVALANCHAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ASENTAMIENTOS, INCONSISTENCIAS DEL SUELO, O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA TERRESTRE. (\*)
13. GASTOS ADICIONALES HASTA EL 100% DE LOS DEMOSTRADOS SIN SUPERAR LOS SIGUIENTES:
  - . DE RECUPERACIÓN HASTA \$5.000.000 POR EVENTO Y \$15 000.000 POR VIGENCIA.
  - . GASTOS DE PRESERVACIÓN DE LOS BIENES, HASTA \$10 000.000 POR EVENTO Y \$20.000.000 POR VIGENCIA.
  - . GASTOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA, HASTA \$2 000.000 POR EVENTO Y \$10 000.000 POR VIGENCIA.
  - . GASTOS EN PROCESO CIVIL EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1128 DEL C. CIO SIN QUE EXCEDA EL 5% DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, O HASTA \$15.000.000 SEGÚN GASTOS DEMOSTRADOS DEL PROCESO CUANDO NO HAYA LUGAR A INDEMNIZACIÓN.
  - . OTROS GASTOS ADICIONALES, HASTA \$500.000 EVENTO/VIGENCIA
14. PERMANENCIAS - ACORDE A CLÁUSULA ANEXA
15. DESVIACIÓN Y DESCARGUE FORZOSO (\*)
16. ACTOS DE AUTORIDAD (\*)
17. COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA (\*)

MODALIDAD DE COBERTURA  
PRIMA MÍNIMA DE RIESGO PAGADERA EN FORMA MENSUAL ANTICIPADA Y AJUSTE AL FINALIZAR LA VIGENCIA.

TASA DE RIESGO:  
0.45% APLICABLE LA PROYECCIÓN ANUAL DE FLETES

PRIMA MÍNIMA ANUAL DE DEPOSITO  
MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL COLOMBIA SAS, CANCELARÁ UNA PRIMA MÍNIMA MENSUAL DE DEPÓSITO \$2.625.000 NO INCLUYE I.V.A., INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE MOVILIZACIONES QUE REALICE DURANTE EL MES.

PÓLIZAS ESPECÍFICAS  
PODRÁN SOLICITARSE PÓLIZAS ESPECÍFICAS POR CUENTA DEL CLIENTE DEL TRANSPORTADOR SOLAMENTE PARA DESPACHOS MASIVOS, Y DEBERÁN SOLICITARSE PREVIAMENTE PARA CADA DESPACHO ESPECÍFICO, INDICANDO LAS CONDICIONES DEL DESPACHO (TRAYECTO, MERCANCÍA, VALOR, DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO Y NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR) A TASA DE 0.20% SOBRE EL VALOR DE LA MOVILIZACIÓN.

REPORTE DE FLETES

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN.

0

AL FINALIZAR LA VIGENCIA Y DENTRO DE UN PLAZO NO SUPERIOR A 10 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A DICHA FINALIZACIÓN, EL ASEGURADO REMITIRÁ A PREVISORA SEGUROS LA RELACIÓN DE FLETES ANUALES PERCIBIDOS REALMENTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL DEL ASEGURADO. CON BASE EN LA DECLARACIÓN Y A LA TASA DE AJUSTE PACTADA, PREVISORA LIQUIDARÁ LA PRIMA CAUSADA; EN CASO DE QUE TAL LIQUIDACIÓN ARROJE UNA PRIMA DE RIESGO INFERIOR A LA SUMATORIA DE LAS MENSUALIDADES PAGADAS POR EL ASEGURADO, SE CAUSARÁ LA PRIMA MÍNIMA PACTADA; YA SI LA LIQUIDACIÓN INDICA QUE LA PRIMA MÍNIMA COBRADA ES INFERIOR, EL ASEGURADO CANCELARÁ A PREVISORA LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR PAGADO COMO PRIMA MÍNIMA Y LA PRIMA REAL CAUSADA SEGÚN LIQUIDACIÓN. PREVISORA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE PRUDENTE PARA COMPROBAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA. EN CASO DE ENCONTRAR INCONSISTENCIAS, PODRÁ APLICAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES Y LA EXIGENCIA DE EVOLUCIÓN DE SINIESTROS PAGADOS Y/O EL NO RECONOCIMIENTO DE RECLAMACIONES PENDIENTES. LAS MOVILIZACIONES EFECTUADAS PARA 4/72, SE EXCLUYEN DE ESTA OBLIGACIÓN, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

TASA DE AJUSTE

0.40% APLICABLE AL VALOR DE LOS FLETES ANUALES, ADICIONAR I.V.A. A LA PRIMA DE RIESGO RESULTANTE.

TASA PARA EXCESOS

EL MONTO O VALOR ADICIONAL AL LMR\*D PACTADO SERÁ LIQUIDADO CON TASA DE RIESGO DE 0.20%; DEBE SER AVISADO PREVIAMENTE PARA QUE GOCE DE COBERTURA. EL REPORTE PODRÁ REALIZARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO O FAX, A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

MONICA.BUITRAGO@PREVISORA.GOV.CO  
MARTHA.OROZCO@PREVISORA.GOV.CO

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

LA PRIMA DE DEPÓSITO DEBE SER PAGADA DENTRO DE LOS TREINTA (30) POSTERIORES AL RECIBO DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL TOMADOR, O EFECTUAR CONVENIO DE PAGO CON LA ASEGURADORA. ASÍ MISMO, LOS AJUSTES DERIVADOS DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DE FLETES SI LOS HUBIERE, DEBERÁN SER PAGADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE COBRO RESPECTIVO. EN CASO QUE LA PRIMA DE SEGURO NO SEA CUBIERTA POR EL ASEGURADO EN LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, APLICARÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO COMO CONSECUENCIA DE LA MORA; NO OBSTANTE, SI EL ASEGURADO PAGA LA PRIMA EN MORA PERO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA CONVENIDA, LA COBERTURA SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DE LAS 24:00 HORAS DEL DÍA EN QUE ÉSTA SEA CANCELADA A LA ASEGURADORA, QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS SINIESTROS QUE OCURRAN ENTRE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA Y LA FECHA DE PAGO DE LA PRIMA QUE DA ORIGEN AL RESTABLECIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA

PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN, SE TOMARÁ EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE LA FACTURA COMERCIAL MÁS FLETES EXTERIORES, MÁS IMPUESTOS Y GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (EXCLUIDO EL I.V.A. A NO SER QUE ÉSTE NO SEA DESCONTABLE), MÁS FLETES INTERIORES Y MÁS LOS COSTOS DE LOS SEGUROS PAGADOS POR EL GENERADOR DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA.

? CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍAS MOVILIZADAS EN TERRITORIO COLOMBIANO EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE EN TRÁNSITO ADUANERO O CONTINUACIÓN DE VIAJE, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL VALOR COSTO DE LAS MERCANCÍAS LIQUIDADO EN EL SITIO DE LA PÉRDIDA, MÁS LOS FLETES INTERIORES, EXTERIORES, MÁS IMPUESTOS, MÁS GASTOS DE NACIONALIZACIÓN Y MÁS LOS COSTOS DE SEGUROS.

? EN CASO DE MOVILIZACIONES EN LA MODALIDAD DE CONTINUACIÓN DE VIAJE, ES DECIR EN TRANSPORTE MULTIMODAL, EL VALOR BASE DEL CONTRATO DE TRANSPORTE PARA EFECTOS DE VALORACIONES DE PÉRDIDAS ES EL INDICADO EN LAS DECISIONES 391 Y 393 DEL ACUERDO DE CARTAGENA, REGULADORAS DE LA RESPONSABILIDAD DEL OTM, Y SUS OPERADORES EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL QUE APLICA EN COLOMBIA.

? EN CASO DE PÉRDIDA CON OPERACIONES OTM - CONTINUACIÓN DE VIAJE - TRANSPORTE MULTIMODAL, SOLAMENTE SERÁN ATENDIDAS LAS PÉRDIDAS POR SUBROGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE AMPARA AL OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL QUE EXPIDE LOS DOCUMENTOS PARA ESTA MODALIDAD DE OPERACIÓN.

? PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN SE TOMARÁ EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE LA FACTURA COMERCIAL MÁS FLETES INTERIORES, Y MÁS LOS COSTOS DE LOS SEGUROS PAGADOS POR EL GENERADOR DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

? PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO SE TRATE DE DESPACHOS NACIONALES, DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA, Y SE DETERMINARÁ CON BASE EN LA FACTURA COMERCIAL, DESCONTANDO DE LA MISMA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA UTILIDAD Y EL I.V.A., CUANDO ÉSTE SEA DESCONTABLE, E INCLUYENDO EL VALOR DE LOS FLETES Y EL COSTO DE LOS SEGUROS PAGADOS POR EL GENERADOR DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA.

? PARA EL CÁLCULO DE LA SUMA ASEGURADA CUANDO SE TRATE DE PAQUETEO O COURRIER, SE TOMARÁ EL VALOR DECLARADO EN CADA GUÍA O REMESA, Y EL VALOR DEL DESPACHO SERÁ EL DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES DECLARADOS EN LAS GUÍAS Y REMESAS, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO LOS VALORES DECLARADOS PUEDAN SUPERAR LOS VALORES COSTO DE LAS MERCANCÍAS; EN TAL CASO, SE TOMARÁN LOS VALORES COSTO DE LAS MISMAS LOS QUE SE DETERMINARÁN CON BASE EN LA FACTURA COMERCIAL, DESCONTANDO DE LA MISMA EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA UTILIDAD Y EL I.V.A., CUANDO ÉSTE SEA DESCONTABLE O MEDIANTE CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL DEL GENERADOR SOBRE EL VALOR COSTO.

DECLARACIÓN AL TRANSPORTADOR:  
LA PREVISORA SEGUROS NO APLICARÁ LA LIMITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO EL GENERADOR DE CARGA NO DECLARE EL VALOR DE LA MERCANCÍA AL TRANSPORTADOR (ÚNICAMENTE APLICA PARA TRAYECTOS TERRESTRES EN COLOMBIA) SIEMPRE Y CUANDO EL GENERADOR DE LA CARGA PREVIAMENTE LE HAYA DECLARADO O DADO A CONOCER POR OTRO MEDIO ESCRITO U OTRO DOCUMENTO EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS.

DE CUMPLIRSE LA ANTERIOR CONDICIÓN, PREVISORA SEGUROS INDEMNIZARÁ CON BASE EN EL 100% DEL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA O EL REPORTADO A LA ASEGURADORA; EN SU DEFECTO APLICARÁ LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1010, 1031 Y DEMÁS CONCORDANTES C.CIO.

DEDUCIBLES POR EVENTO  
OPERARÁ LA SIGUIENTE ESCALA:

? PARA PÉRDIDAS HASTA \$ 5.000.000: SE ESTABLECE EL DEDUCIBLE CON UNA SUMA ÚNICA MÍNIMA DE \$400.000 TODO Y CADA RECLAMO, TODO Y CADA EVENTO.

? PARA PÉRDIDAS SUPERIORES A \$ 5.000.000 HASTA 20.000.000: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV \$20.000.001 EN ADELANTE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO

? EN DESPACHOS DE PAQUETEO Y COURRIER: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA.

? AVERÍA PARTICULAR PARA MATERIALES DE NATURALEZA FRÁGIL Y QUEBRADIZA 12% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO \$500.000

? GASTOS SIN DEDUCIBLE.

REVISIÓN Y AJUSTE DE LA PÓLIZA  
LA ASEGURADORA PODRÁ AJUSTAR LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SEMESTRAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES RANGOS:

? SINIESTRALIDAD ENTRE EL 60% Y EL 70% SE INCREMENTAN LAS TASAS Y DEDUCIBLES EN UN 15%.

? SINIESTRALIDAD ENTRE 71% Y 80% SE INCREMENTAN TASAS Y DEDUCIBLES EN 20%.

? SINIESTRALIDAD MAYOR DEL 80% SE REDEFINEN LAS CONDICIONES DEL SEGURO.

? ESTAS CONDICIONES SON APLICABLES AL PERIODO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL PERIODO EVALUADO. LA EVALUACIÓN DE LA PÓLIZA ES BIMENSUAL Y SE TOMAN LAS PRIMAS RECAUDADAS Y LOS SINIESTROS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO.

? QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE A PARTIR DEL SEGUNDO PERIODO, SE TOMARÁN LOS VALORES ACUMULADOS DE RECLAMOS, ASÍ COMO LOS MAYORES VALORES DE PRIMA GENERADOS POR EL REPORTE DE MERCANCÍAS.

? UNA VEZ INFORMADOS LOS TÉRMINOS DE AJUSTE, EL ASEGURADO O TOMADOR, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO. EN CASO DE NO SER ACEPTADOS POR EL ASEGURADO. LA PREVISORA PODRÁ REVOCAR LA PÓLIZA EN TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1071 DEL C. DE CIO.

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR  
SE ACUERDA QUE EN CASO QUE SEA NECESARIO EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR EN RELACIÓN CON LAS EVENTUALES RECLAMACIONES AFECTANDO ESTA PÓLIZA, DICHO NOMBRAMIENTO SERÁ DE COMÚN ACUERDO POR CONSENSO ENTRE ASEGURADO Y ASEGURADORA. EN TODO CASO DEL GRUPO DE AJUSTADORES DE ESTA ÚLTIMA.

CONDICIONES BÁSICAS:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN**

**0**

? HORARIO DE MOVILIZACIÓN: EL HORARIO AUTORIZADO PARA MOVILIZACIONES DE DESPACHOS ES DE 24 HORAS CON SUJECCIÓN A LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INVIAS RESPECTO A TRÁNSITOS EN DÍAS DOMINGO Y RUTAS CON RESTRICCIÓN, Y QUE EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTROL O SIMILAR DEL TRANSPORTADOR, TAMBIÉN ESTÉ FUNCIONANDO LAS 24 HORAS.

? PROCÉDIMENTOS DE CARGA Y SEGURIDAD: EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTIPULADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE MANEJO DE CARGA Y/O SEGURIDAD DE LA EMPRESA COMO EL PESV PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: EL ASEGURADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA O SU REPRESENTANTE DICHOS PROCEDIMIENTOS CUANDO LAS NECESIDADES LO JUSTIFIQUEN. TODO CAMBIO DE DESTINO UNA VEZ COMENZADO CADA DESPACHO, SOLAMENTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA TRANSPORTADORA, DE LO CUAL DEBERÁ QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA.

EN DICHOS REGLAMENTOS SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONDUCTORES, PROPIETARIOS, VEHÍCULOS, ESTIBADORES, EMPRESAS DE SEGURIDAD Y ACOMPAÑANTES, PUESTOS DE CONTROL EN CARRETERA, SISTEMAS DE UBICACIÓN DEL VEHÍCULO, PRECINTOS DE SEGURIDAD, PARQUEADEROS.

? SELECCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA, PROPIETARIOS Y CONDUCTORES: EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CARGA A CONDUCTORES, PROPIETARIOS Y VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES HAYA EFECTUADO UN PROCESO DE SELECCIÓN, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA TRANSPORTADORA.

EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LA TRANSPORTADORA EXIGIRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

? EL TOMADOR SE ABSTENDRÁ DE ASIGNAR CARGA A CONDUCTORES QUE MOVILICEN POR PRIMERA VEZ CON LA EMPRESA SALVO EN CASOS DONDE SE DEMUESTRE EXPERIENCIA EN LA HOJA DE VIDA CON OTRAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS Y SE REALICE LA COMPROBACIÓN DE SUS DATOS. DE ENCONTRAR INCONFORMIDAD O INFORMACIÓN ERRADA, NO SE DEBERÁ ASIGNAR CARGA EN NINGÚN VALOR. IGUALMENTE, A CONDUCTORES QUE PRESENTEN INFRACCIONES DE TRÁNSITO SUPERIORES A \$5 000.000. EL ASEGURADO VERIFICARÁ ESTA SITUACIÓN ANTICIPADAMENTE, CONSULTANDO LAS BASES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SIMIT O GREMIO AL CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO, DEJARÁ CONSTANCIA DE TAL VERIFICACIÓN.

? LA TRANSPORTADORA DEBE EXPEDIR EL MANIFIESTO DE CARGA Y LA REMESA TERRESTRE DE CARGA DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS VIGENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O ENTIDAD REGULADORA; O EN SU DEFECTO UN DOCUMENTO DE TRANSPORTE, QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA DEMOSTRAR EL CONTRATO O SERVICIO DE TRANSPORTE Y EN EL CUAL SE INDIQUEN: REMITENTE Y DESTINATARIO, CADA UNO CON LOS DATOS RESPECTIVOS, MERCANCÍA Y VALOR, ENTRE OTROS; ADEMÁS QUE EXISTA UN ESPACIO PARA LA FIRMA Y OBSERVACIONES QUE DEBA COLOCAR EL DESTINATARIO.

? MERCANCÍA CON EMBALAJE ACORDE CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O DESPACHADOR Y A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES:

? CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DISEÑADO Y VIGENTE DE MEGÁTRANSPORTES L Y A NACIONAL COLOMBIA SAS

CONTRÓLES Y SEGUIMIENTO A DESPACHOS:  
INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN, EL ASEGURADO MANTENDRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO LOS SIGUIENTES CONTRÓLES:

? BASE DE DATOS DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE CARGA.

? SEGUIMIENTO EN CARRETERA PARA TODAS LAS MOVILIZACIONES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL (MÓVIL, REAL O VIRTUAL) Y/O SISTEMA DE COMUNICACIONES CELULAR Y/O SISTEMA DE COMUNICACIONES SATELITAL CONTRATADOS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE FIRMAS PRESTADORAS DE ESTA CLASE DE SERVICIOS. EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SE ASIMILE, EL CUAL DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA CUANDO ÉSTA ASÍ LO REQUIERA.

INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES  
EN LOS DESPACHOS CORRESPONDIENTES A CONTRATO CON 4/72, UNA VEZ EL ASEGURADO IMPARTA INSTRUCCIONES CLARAS AL TERCERO, ACERCA DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN DE APLICACIÓN DE DICHAS CONDICIONES, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS POR PARTE DEL TERCERO, FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO, ÉSTE QUEDA LIBERADO DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**CLÁUSULAS BÁSICAS**

**REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:**

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE SESENTA (60) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO:  
CON TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, SE CONTEMPLA LA EXTENSIÓN DEL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:  
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

ACTOS DE AUTORIDAD:  
LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

PERMANENCIAS:  
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR PERIODOS DE INMOVILIDAD DE LAS MERCANCÍAS QUE FORMEN PARTE DE UN DESPACHO EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS, Y FINALES, SIEMPRE QUE LA INMOVILIDAD ESTÉ RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE INMEDIATAMENTE POSTERIOR O ANTERIOR, Y QUE NO SE ENCUENTRE ASEGURADA O SEA OBJETO DE COBERTURA EN OTRA PÓLIZA DE SEGURO. LAS PERMANENCIAS NECESARIAS Y JUSTIFICADAS EN EL TRÁNSITO Y MOVILIZACIÓN TERRESTRE QUE POR CUALQUIER MOTIVO DEBAN ESPERAR PARA CONTINUAR SU TRASLADO, SERÁN DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO.

MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA  
LA COMPAÑÍA AMPARA ESTE TIPO DE BIENES ACORDE A LA FORMA TRC-001-0 Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONSIGNADAS EN ESTA COTIZACIÓN, CON LOS AMPAROS DE CC S/S, S/AP.

COBERTURA DE CONTENEDORES  
SE AMPARAN EN EXCESO DEL LMR\*D COMO MEDIO DE TRANSPORTE, UNIDAD DE CARGA Y/O MERCANCÍA Y COMO EQUIPO DE TRANSPORTE. SU COBERTURA NO INCLUYE AVERÍA PARTICULAR NI SAQUEO.

LMR\*D EVENTO/VIGENCIA \$50.000.000  
DEDUCIBLES: APLICAN LOS DE LA COBERTURA PRINCIPAL

TIPOS DE CONTENEDORES ASEGURADOS:

- ? CONTENEDORES CONVENCIONALES TEU
- ? CONTENEDORES CONVENCIONALES FEU
- ? CONTENEDORES REFRIGERADOS
- ? ISOCONTENEDORES
- ? TANQUES
- ? ISOTANQUES
- ? FLEXITANQUES
- ? LIFT VAN

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LA COMPAÑÍA ACEPTA, QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL ASEGURADO O BENEFICIARIO DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL LÍMITE DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES. LA PREVISORA S.A. EFECTUARÁ EL DESEMBOLO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAYAN APORTADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

? LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ SOBRE LA BASE DEL MENOR VALOR ENTRE EL COSTO DE LA MERCANCÍA Y EL VALOR DECLARADO.

? EL VALOR COSTO NO CONTEMPLARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LUCRO CESANTE NI SOBRECOSTOS FINANCIEROS.

? AL VALOR COSTO SE APLICARÁN LOS EVENTUALES DESCUENTOS INVOLUCRADOS.

NOTA:

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO.

SIEMPRE Y CUANDO LA OFERTA DEL ASEGURADO SEA IGUAL O SUPERIOR DE LAS DIFERENTES OFERTAS PRESENTADAS.

PERNOCTACIÓN

LOS CONDUCTORES CON SUS VEHÍCULOS NO DEBEN PERNOCTAR EN CARRETERA. EN CASO DE PRESENTARSE LA NECESIDAD DE PERNOCTAR DURANTE UN TRAYECTO NACIONAL, EL VEHÍCULO DEBE ESTACIONARSE EN LOS SITIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA EN EL DOCUMENTO DE PLANILLA DE SEGUIMIENTO AL DESPACHO O PLAN DE RUTA.

EN CASO DE QUE EL DESPACHO CUENTE CON ACOMPAÑAMIENTO VEHICULAR, LA PERNOCTACIÓN DE ÉSTOS DEBERÁ REALIZARSE POR RELEVO, DE FORMA TAL QUE LA MERCANCÍA NO DEJE DE VIGILARSE EN FORMA CONSTANTE LAS 24 HORAS

BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE O EXPLOSIVA

LAS MERCANCÍAS CLASIFICADAS BAJO ESTA NATURALEZA, GOZAN DE COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA COTIZACIÓN HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO PACTADO, SIEMPRE QUE GUARDEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS DE MANIPULACIÓN, HORARIOS DE MOVILIZACIÓN, ENVASADO, PREVENCIÓN, SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS PROTOCOLOS ESTIPULADOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DEL DESPACHO, INCLUIDA LA EXIGENCIA DEL DECRETO 1609.

MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO

LAS MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO SE ASEGURAN BAJO CONVENIO EXPRESO; EL ASEGURADO DEBE GARANTIZAR EL USO DE UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD SOPORTADA EN COMUNICACIONES, ESCORTAS O ACOMPAÑANTES Y DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA DE CALIDAD DEFINIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO. ESTE PROCESO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DESDE EL SITIO DE CARGUE DE LA MERCANCÍA HASTA EL DESTINO FINAL DE ENTREGA DEL DESTINATARIO Y QUE SE INDICA EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, A MENOS QUE SE ESTIPULE LO CONTRARIO.

PARÁGRAFO 2.- EN RELACIÓN CON LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS PARA 4/72, LA ASEGURADORA ACEPTA PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA; EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA Y EN GENERAL TODA FORMA COMO EL ASEGURADO DEBA REGISTRAR LOS BIENES ENTREGADOS PARA SU TRANSPORTE. LO ANTERIOR, EN CORRESPONDENCIA CON LA CLÁUSULA DENOMINADA "DESIGNACIÓN DE BIENES", DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE 4/72.

ASÍ MISMO, EN ESTOS CASOS SE DEJA CONSTANCIA DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE LAS MOVILIZACIONES DE:

BIENES DE NATURALEZA EXPLOSIVA, INFLAMABLE Y AZAROSA; Y A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AUNQUE ÉSTAS NO ESTÉN LEGALMENTE CONSTITUIDAS; TRANSPORTE EN MODALIDAD CHARTER; BIENES QUE DEBAN SER TRANSPORTADAS EN CONDICIONES DE CONTROL DE TEMPERATURA; TRANSPORTE DE MERCANCÍA A GRANEL; MENAJE DOMÉSTICO, SIEMPRE QUE EL DESPACHO Y LAS MERCANCÍAS CUENTEN CON LAS LEGALIDADES NECESARIAS Y SUFICIENTE. EN CASO CONTRATO PREVISORA SEGUROS SE EXIME DE RESPONSABILIDAD EN LOS EVENTOS RECLAMADOS.

DOCUMENTOS BÁSICOS PARA APORTAR EN CASO DE SINIESTRO SIN DETRIMENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES CONSTITUYEN LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA A APORTAR EN CASO DE EVENTUALES RECLAMACIONES.

A. PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA

? AVISO DEL SINIESTRO Y/O CARTA DE RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO INDICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, FECHA Y HORA, LUGAR, CAUSAS, RELACIÓN DE DAÑOS DE CADA BIEN AFECTADO Y CUANTÍA.

? INFORME DE AUTORIDAD COMPETENTE EN CASO DE ACCIDENTE

? DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE EN CASO DE HURTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0.

**B. PARA ACREDITAR CUANTÍA Y AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA.**

- ? CONTRATO DE TRANSPORTE; ES DECIR REMESA Y MANIFIESTO DE CARGA.
- ? FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR INVOLUCRADO EN EL SINIESTRO, DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN.
- ? DOS (2) COTIZACIONES DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS EN LOS CASOS DE AVERÍA Y/O SAQUEOS
- ? CONCEPTO TÉCNICO Y CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDA POR PERSONA IDÓNEA CUANDO SE TRATE DE AVERÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS
- ? ANÁLISIS O CONCEPTO QUÍMICO CUANDO SE TRATE DE PRODUCTOS QUÍMICOS RECHAZADOS

**C. CONTENEDORES**

- ? CONTRATO DE ALQUILER Y/O FACTURA COMERCIAL DE ADQUISICIÓN
- ? CONCEPTO TÉCNICO CUANTIFICADO REALIZADO POR PERITO IDÓNEO SOBRE EL DAÑO RECLAMADO.

**D. MERCANCÍAS NACIONALES**

- ? FACTURA COMERCIAL Y/O EN CASO DE DESPACHOS POR PAQUETEO BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DE LA GUÍA DE CADA PAQUETE DONDE CONSTE EL VALOR DECLARADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO.
- ? CERTIFICACIÓN DEL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA SUSCRITA POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL DEL ASEGURADO (SI LA MERCANCÍA SE PIERDE PARA EL VENDEDOR) SE ACLARA QUE ESTE SERVICIO ES POR PAQUETEO, SE ASUME QUE EL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA ES EL VALOR DECLARADO DE LA GUÍA.
- ? RECLAMACIÓN OFICIAL DEL GENERADOR DE CARGA, DUEÑO DE LAS MERCANCÍAS O REMITENTE DE LA MISMA.

**E. MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN**

- ? FACTURA COMERCIAL DE LA MERCANCÍA AFECTADA Y/O EN CASO DE DESPACHOS POR PAQUETEO BASTARA CON LA PRESENTACIÓN DE LA GUÍA DE CADA PAQUETE DONDE CONSTE EL VALOR DECLARADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL MISMO
- ? CUENTA DE FLETES MARÍTIMOS O AÉREOS
- ? DEMÁS GASTOS DE NACIONALIZACIÓN O EXPORTACIÓN

**DEFINICIONES**

A) DESPACHO EN CARGA MASIVA: ES EL ENVÍO HECHO POR UN DESPACHADOR PARA UN SOLO CLIENTE DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHÍCULO TRANSPORTADOR, BAJO UN SOLO CONTRATO DE TRANSPORTE Y REPRESENTADO EN UN MISMO MANIFIESTO, REMESA, GUÍA, ORDEN DE CARGUE, CUMPLIDO, PARA LA MODALIDAD DE TRANSPORTE MASIVO. EL DESPACHO TRANSPORTADO EN UN SOLO VEHÍCULO Y POSTERIORMENTE FRACCIONADO EN VARIOS VEHÍCULOS, SERÁ CONSIDERADO COMO UN SOLO DESPACHO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVEN LAS MISMAS PARTES Y EL MISMO DESTINO.

B) DESPACHO EN CARGA SEMIMASIVA: ES EL ENVÍO HECHO POR UN DESPACHADOR PARA MÁS DE UN CLIENTE PERO NO MÁS CINCO CLIENTES, DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHÍCULO TRANSPORTADOR. EL DESPACHO TRANSPORTADO EN UN SOLO VEHÍCULO Y POSTERIORMENTE FRACCIONADO EN VARIOS VEHÍCULOS, SERÁ CONSIDERADO COMO UN SOLO DESPACHO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVEN LAS MISMAS PARTES Y EL MISMO DESTINO)

C) PAQUETEO: SE DEFINE COMO PAQUETEO, LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, DONDE EN UNA SOLA UNIDAD DE TRANSPORTE (RÍGIDA O ARTICULADA), SE CONSOLIDAN MERCANCÍAS DE MÁS DE 5 CLIENTES.

D) ACOMPAÑANTE VEHICULAR: VEHÍCULO (AUTO Y/O MOTO) DE PROPIEDAD DEL TRANSPORTADOR O CONTRATADO POR ÉL O POR EL GENERADOR (SI EXISTE CONVENIO EN TAL SENTIDO ENTRE EL TRANSPORTADOR Y EL GENERADOR), QUE ESTÉ EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR, DOTADOS CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE COMUNICACIONES, TIENEN COMO RESPONSABILIDAD ACOMPAÑAR EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR ASIGNADO DURANTE TODO SU TRAYECTO O DESDE SU SITIO DE DESPACHO HASTA FUERA DEL PERÍMETRO URBANO, O SEGÚN SEA ACORDADO EXPRESAMENTE. LA ASIGNACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO VEHICULAR DEBE ESTAR REGISTRADA EN DOCUMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE ACUERDO A SUS MANUALES DE PROCEDIMIENTO CUANDO SEA CONTRATADO POR EL TRANSPORTADOR.

EL SERVICIO DE ACOMPAÑANTE SERÁ REALIZADO DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 356 DE 1994, 2187 DE 2001 Y LAS RESOLUCIONES 02595 DE 2003 Y 02597 DE 2003 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES O COMPLEMENTARIAS O QUE LAS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

**EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO:**

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES EXIMIRÁ A LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL EVENTO RECLAMADO:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

? CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES CONSIGNADAS EN LOS DIFERENTES TEXTOS DE ESTA COTIZACIÓN Y SU CLAUSULADO.

? REPORTAR A LA ASEGURADORA LA TOTALIDAD DE LOS FLETES FACTURADOS DURANTE EL PERIODO PACTADO.

? CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES DADAS EN LAS DIFERENTES CLÁUSULAS CONSIGNADAS EN ESTA COTIZACIÓN.

? APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD RESPECTO DE LA MANIPULACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y MANEJO GENERAL, SEGÚN ACTIVIDAD Y PRODUCTO.

? EFECTUAR LOS DESPACHOS EN VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO, ASÍ COMO EL USO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS LEGALMENTE Y ACONDICIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

? OBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS, DADAS POR LOS GENERADORES PARA LA MANIPULACIÓN Y MANEJO DE LAS MERCANCÍAS, DE LOS MANUALES O DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CARGA, LEYES Y DECRETOS EMITIDOS POR ORGANISMOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

. LOS DESPACHOS TERRESTRES HASTA \$100 000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO Y/O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y/O REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÍNIMO CADA 120 MINUTOS Y/O DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.

. LOS DESPACHOS SUPERIORES A \$100 000.000 Y HASTA \$300.000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO Y/O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y/O REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÁXIMO CADA 120 MINUTOS. ESTOS DESPACHOS SIEMPRE VIAJARÁN CON DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.

. LOS DESPACHOS CON VALOR SUPERIOR A \$550 000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO Y/O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y/O REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÁXIMO CADA 120 MINUTOS. ESTA MOVILIZACIÓNES DEBERÁN CONTAR ADICIONALMENTE CON SISTEMA DE RASTREO SATELITAL GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE Y ACOMPAÑAMIENTO VEHICULAR ACORDE A LA NORMA DE MERCANCÍAS EXTRA-PESADAS Y EXTRA-DIMENSIONADAS, O DE FIRMA ESPECIALIZADA CUANDO SE TRATE DE MERCANCÍAS DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE INDICADAS. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.

? CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD VIGENTE O PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL APLICADO POR LA MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL COLOMBIA SAS, SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADAS.

NOTA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DELEGUE SUS MOVILIZACIONES CON EMPRESAS DE TRANSPORTES O TERCEROS, DARÁ INSTRUCCIONES A ÉSTOS POR ESCRITO PARA QUE SE CUMPLAN LAS ANTERIORES CONDICIONES DE COBERTURA.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GOZARÁN DE COBERTURA:

? MOVILIZACIONES QUE EFECTÚEN LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, O VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTES AQUÍ ASEGURADA, CUANDO SON CONTRATADOS POR OTRAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA, O EFECTÚAN MOVILIZACIONES PARA OTRAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS.

? LOS DESPACHOS QUE SE CONFIGUREN COMO "BARBACHA", CONSISTENTE EN MOVILIZACIONES EFECTUADAS EN UN MISMO VEHÍCULO BAJO MÁS DE UN CONTRATO DE TRANSPORTE Y REPRESENTADO EN MÁS DE UNA REMESA, GUÍA, ORDEN DE CARGUE O CUMPLIDO EXPEDIDOS POR MÁS DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, SIN CONOCIMIENTO DE LA TRANSPORTADORA ASEGURADA. LO ANTERIOR, NO EXCLUYE LA CONSOLIDACIÓN DE CARGA EFECTUADA POR LA TRANSPORTADORA EN UN MISMO VEHÍCULO, OPERACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE DOCUMENTADA.

? PÉRDIDAS O DEFECTOS DE CALIDAD.

? TRANSPORTE O COMERCIO DE MERCANCÍA NO AUTORIZADA NI APROBADA LEGALMENTE PARA COMERCIALIZAR.

? CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

? DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y SIMILARES

? BIENES PROPIEDAD PERSONAL DEL CONDUCTOR Y TRIPULANTES DEL VEHÍCULO.

? TRANSPORTE EN UN MEDIO O MODO DIFERENTE AL INDICADO EXPRESAMENTE

? PAGOS A INFORMANTES

? HONORARIOS Y GASTOS QUE NO TENGAN SOPORTE ESCRITO.

? MULTAS Y/O SANCIONES AL CONDUCTOR, VEHÍCULO O EMPRESA ASEGURADA, TOMADORA O BENEFICIARIA

? ESTAFA Y ACTOS EJERCIDOS A DIRECTIVOS Y EMPLEADOS QUE OBLIGUEN LA VOLUNTAD.

? CONTAMINACIÓN

? MERMAS O DERRAMES PAULATINOS POR DEFICIENCIA EN LOS CIERRES DE PUERTAS O SIMILARES, ATIBORRACIÓN DE MERCANCÍA EN SU RECIPIENTE Y/O RECIPIENTES O ELEMENTOS DEL VEHÍCULO EN MAL ESTADO (FISURAS, ORIFICIOS, DESCUADRES)

? USO DE ELEMENTOS NO APTOS NI APROPIADOS PARA EL ENVASADO Y DESENVASADO DE LOS LÍQUIDOS

? VICIOS PROPIOS O EVAPORACIONES

? DAÑOS A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y SUS CONTROLES, NO DERIVADOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA COTIZACIÓN O POR IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN MANEJO DE LOS MISMOS

? LUCRO CESANTE

? EQUIVOCACIONES EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000357  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

? DAÑOS O PÉRDIDAS A PRODUCTOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE FECHA DE VENCIMIENTO, CONTADO A PARTIR DE LA SALIDA DE LA MOVILIZACIÓN O PRODUCTOS YA VENCIDOS.  
? DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN CUANDO TALES EQUIPOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR. TALES DAÑOS SI ESTARÁN CUBIERTOS EN LOS CONTENEDORES REFRIGERADOS QUE SEAN MONTADOS O REMOLCADOS EN TRÁILER Y QUE NO FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE  
? DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADOS DE DEFICIENCIAS, RUPTURAS, O INTERRUPCIONES EN LA CADENA DE FRÍO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO DIFERENTE A LOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.

SIGLAS:

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO  
(\*): AMPAROS CORRESPONDIENTES A LA COBERTURA BÁSICA  
LMR\*D: LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO  
COL \$: PESOS COLOMBIANOS  
C. CIO.: CÓDIGO DE COMERCIO  
S.M.M.L.V.: SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES  
CC: COBERTURA COMPLETA  
S: SAQUEO  
AP: AVERÍA PARTICULAR  
FE: FALTA DE ENTREGA  
IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
AMCCOPH: ASONADA, MOTÍN, COMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA.  
AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS